

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

RESOLUCIÓN por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se convocan los premios Construyendo Municipios Igualitarios de la Comunitat Valenciana: Fem Igualtat. Fem Comunitat, para el ejercicio 2026.

En fecha 30 de marzo de 2026 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV núm. 10332), la convocatoria y el extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se convocan los *Premios Construyendo Municipios Igualitarios de la Comunitat Valenciana: Fem Igualtat. Fem Comunitat*, para el ejercicio 2026.

La convocatoria establece en su apartado sexto que el plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el DOGV, finalizando 15 de abril de 2026.

Tras la publicación de la convocatoria, se ha constatado un volumen significativo de consultas por parte de los municipios interesados, dirigidas fundamentalmente a aclarar aspectos técnicos relacionados con la cumplimentación del Documento descriptivo de buenas prácticas (anexo I), cuya elaboración requiere detallar actuaciones municipales, evidencias documentales, instrumentos de igualdad y metodologías de evaluación, conforme a lo previsto en la base quinta de las bases reguladoras y en el resuelto séptimo de la convocatoria.

Las bases reguladoras de estos premios establecen criterios de valoración complejos -transferibilidad de las prácticas, impacto, innovación, metodología, calidad y alcance de las intervenciones, así como la existencia de instrumentos administrativos en materia de igualdad- que exigen una recopilación rigurosa de documentación y la participación de varias áreas técnicas dentro de cada entidad local.

Este conjunto de requisitos ha generado dificultades objetivas para la preparación completa de las solicitudes, especialmente en municipios con estructuras administrativas más reducidas o sin unidades específicas de igualdad, lo que se ha visto reflejado en la cantidad de consultas recibidas por esta dirección general desde la apertura del plazo.

Dichas circunstancias evidencian la necesidad de ampliar el plazo con el fin de garantizar la igualdad real de oportunidades entre los municipios participantes, evitando la presentación de solicitudes incompletas o defectuosas y reforzando la seguridad jurídica del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Administración podrá acordar de oficio la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, cuando las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros.

La ampliación no excede la mitad del plazo inicial y no supone perjuicio alguno para terceros, dado que el procedimiento se encuentra aún en fase de presentación de solicitudes, no existe expectativa jurídica individualizada y la ampliación se aplica por igual a todas las entidades potencialmente interesadas.

En consecuencia, concurren circunstancias objetivas que justifican la ampliación.

Vista la propuesta de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres y vistos los



preceptos anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por 5 días hábiles, hasta el 22 de abril de 2026.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Valencia,

La vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad